TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIENAGA DE ORO (CÓRDOBA)
CONTRATISTA	DIANA PAOLA ALMANZA PADILLA
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($33.600.000 MCTE)
OBJETO.	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD – EBS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIENAGA DE ORO EN EL TERRITORIO RURAL, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
PLAZO	CUATRO (4) MESES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
FECHA DE CONTRATO	6 DE AGOSTO DE 2026
NUMERO DE CONTRATO	CPSPO - 073

Entre los suscritos a saber: **LUISANA GARCIA SAEZ**, mayor de edad, vecina y domiciliado en el municipio de municipio de Ciénaga de Oro, identificado(a) con cedula de ciudadanía Nº No 25.878.274 de Ciénaga de Oro – Córdoba, en su condición de Gerente y Representante Legal de la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIENAGA DE ORO - CÓRDOBA, con NIT N° 800201197-7, nombrada mediante Decreto Nº 00242 del 26 de marzo de 2024 y Acta de Posesión Nº 019 del 1 de abril de 2024, quien para los efecto del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE y **DIANA PAOLA ALMANZA PADILLA,** mayor de edad, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 1.067.847.764, quien para los efectos del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA, quien declara bajo juramento no estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad, de común acuerdo celebramos el presente contrato de prestación de servicios profesionales, según las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** El objeto del presente contrato es la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD – EBS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIENAGA DE ORO EN EL TERRITORIO RURAL, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA, para el cumplimiento del objeto del presente contrato, actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva, no será agente mandatario ni representante de la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIENAGA DE ORO y no estará sujeto a reglamentos, horarios especiales ni ordenes, pero si deberá dedicar el tiempo que sea necesario para el cabal cumplimiento del objeto del mismo. **CLAUSULA SEGUNDA - TÉRMINO DEL CONTRATO**. El plazo para la ejecución del contrato será cuatro (4) meses desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento

de los requisitos de ejecución del contrato. **PARAGRAFO: VIGENCIA:** Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación. **CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** Las partes fijan como valor para el desarrollo del objeto contractual durante el tiempo señalado, la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($33.600.000 MCTE),** los cuales pagara el CONTRATANTE al CONTRATISTA así: La ESE cancelara al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: Cuatro (4) pagos por valor de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($8.400.000 MCTE), cada uno, previa presentación del correspondiente informe de las actividades desarrolladas por el contratista, acta de ejecución e informe de supervisión suscritos por el Supervisor del contrato y el respectivo soporte de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL). **PARÁGRAFO:** Para efectos del último pago, adicional a la cuenta de cobro y/o factura, se debe presentar el acta de liquidación del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor de los pagos podrá disminuir de acuerdo a las actas parciales y el reconocimiento que realice el supervisor del contrato en el cumplimiento de las actividades ejecutadas por el Contratista. **PARAGRAFO TERCERO**: Para pago deberá acompañarse el recibo pago de la seguridad social, con el fin de darle cumplimiento a las normas que regulan la materia y los mismos deberán hacerse de acuerdo al porcentaje previsto en los conceptos y circulares del Ministerio de Protección Social y El valor del presente contrato queda sujeto a las deducciones legales previstas para esta clase de contrato. **CLAUSULA CUARTA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del contrato se cancelará con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 000658 de fecha 3 de agosto de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad para la presente vigencia fiscal y que hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento de lo pactado en la cláusula primera, EL CONTRATISTA prestara el servicio de acuerdo a las siguientes especificaciones: **1.** Cumplir con el objeto contratado mediante la ejecución de actividades en el territorio asignado, en el marco de la Atención Primaria en Salud, orientadas a la promoción, prevención, identificación de riesgos, atención integral y seguimiento a la población, incluyendo: • Valoración integral en salud a la población de primera infancia, infancia y adolescencia, con enfoque de riesgo. • Atención para promoción, protección y apoyo a la lactancia materna. • Educación para la salud dirigida a individuos, familia y comunidad. • Orientación y acompañamiento familiar, fortaleciendo prácticas de autocuidado. • Asesoría, provisión y seguimiento en planificación familiar y métodos anticonceptivos, conforme a los lineamientos vigentes. • Atención y seguimiento Prenatal de bajo riesgo, con identificación oportuna de signos de alarma y activación de rutas. • Tamizaje para cáncer de cuello uterino, según normatividad vigente. • Tamizaje, detección y notificación de infecciones de Transmisión Sexual. **2.** Prestar los servicios como Enfermera para el desarrollo de las intervenciones dentro del proceso de Atención Primaria en salud con orientación individual, familiar y comunitaria, en los términos establecidos en los Lineamientos de fortalecimiento de la Gestión Territorial APS emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. **3.** Coordinar y dirigir con los demás miembros del equipo los planes de cuidado de las familias y las comunidades de cada territorio, con base en las necesidades identificadas en la caracterización. **4.** Realizar en cada territorio asignado una reunión con actores comunitarios de salud y líderes sociales (JAC, madres ICBF, entre otros) con fin de coordinar acciones, intercambiar información, fortalecer el trabajo comunitario, levantando acta y realizando seguimiento a los compromisos establecidos. **5.** Realizar charla educativa comunitaria en los

territorios asignados, orientadas a padres, madres y cuidadores, sobre la identificación de signos de alarma en niños y niñas con síntomas respiratorios, medidas de autocuidado en el hogar y la importancia de la consulta oportuna. Conforme a los lineamientos de la atención primaria en salud. **6.** Identificar condiciones de la vivienda y factores de riesgo en el entorno familiar, direccionando a los usuarios para atención en el primer nivel o intervención del equipo EBS y realizar seguimiento según el riesgo identificado. **7.** Realizar en cada hogar visitado de los microterritorios asignados, orientación sobre las medidas de prevención y control de enfermedades transmitidas por vectores ETV (Dengue), incluyendo la técnica adecuada (Demostración práctica) para el lavado y cepillado de tanques de almacenamiento de agua, la eliminación de criaderos de mosquitos, el manejo adecuado de residuos sólidos, el uso de toldillo y otras medidas de control ambiental. **8.** Verificar el estado de afiliación a EPS de cada miembro de los territorios y así mismo orientar y/o gestionar. **9.** Verificar inscripción al SISBEN y orientar sobre los programas sociales ofrecidos por el gobierno. **10.** Verificar la escolarización de los menores de edad del territorio y articular con la Secretaría de Educación Municipal para garantía de derechos y seguimiento de los casos identificados. **11.** Realizar charla educativa en el territorio asignado dirigida a la población en edad fértil; sobre derechos sexuales y reproductivos, acceso a métodos de planificación familiar, y prevención de embarazos no planeados, orientación y activación de la ruta de interrupción voluntaria del embarazo (IVE). **12.** Programar y realizar tomas de citología cérvico-uterina en todas las mujeres de 25 a 69 años de edad o menores de 25 años con vida sexual activa, aplicando el esquema 1-3-3 de la Resolución 3280. **13.** Realizar entrega oportuna de resultados, valoración por medico en caso tal los resultados estén alterados para definir conducta. **14.** Realizar visita a hogares comunitario (CDI) en los microterritorios para identificar factores de riesgos en la salud, nutrición y cuidado de la primera infancia y fortalecer los conocimientos de las personas responsables mediante educación práctica (reunión-charla); sobre: • Alimentación saludable. • Prevención de enfermedades. • Identificación de signos de alarma y activación de rutas de atención en el marco de la atención primaria en salud. • Importancia del lavado de manos (enseñanza de la técnica de lavado de manos). • Medidas de higiene y buen uso de agua para consume humano. **15.** Revisar el esquema de vacunación durante los recorridos casa a casa, con el fin de identificar esquemas completos, incompletos o atrasados en la población del territorio, detectar barreras de acceso a la vacunación, gestionar con el servicio PAI de la ESE la vacunación de manera inmediata y directa, así como seguimiento a los casos identificados. **16.** Realizar educación casa a casa en los territorios asignados, orientadas a la promoción de la alimentación saludable, identificación de factores de riesgo cardiovascular y adopción de hábitos saludables, contribuyendo a la prevención de enfermedades cardiovasculares desde la atención primaria en salud. **17.** Realizar en conjunto con el equipo de EBS el cronograma de trabajo. **18.** Coordinar el equipo EBS asignado, gestionar insumos y dotación requeridos por el equipo. **19.** Participar de manera articulada con el médico, psicólogo del EBS la planeación, ejecución y seguimiento de actividades de promoción, prevención, educación en salud, identificación de riesgos y activación de rutas de atención; garantizando una atención integral desde la atención primaria en salud en el territorio asignado. **20.** Portar de manera obligatoria la dotación institucional (chaleco, gorra, carnet) durante el desarrollo de las actividades en territorio; así como garantizar el adecuado uso, custodia y disponibilidad de los insumos, equipos y herramientas asignadas para la atención en salud y actividades comunitarias. **21.** Cumplir con las demás funciones y responsabilidades que le sean asignadas por el coordinador EBS. **22.** Responder

por los formatos y demás evidencias que soporten la ejecución de las actividades. **23.** Asumir el costo económico que EL CONTRATANTE, no pueda facturar y/o cobrar, por el incumpliendo del registro a su cargo, o por cualquier otra causa imputable al CONTRATISTA. **24.** El Contratista se obliga a entregar al Contratante las evidencias fotográficas, planillas de registro y/o cualquier otro medio de verificación que el Contratante ponga a disposición del Contratista para el cumplimiento de sus actividades; como también cumplir el objeto contractual que se contrata con calidad, eficiencia e imparcialidad. **25.** Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago. **26.** Asistir a las citaciones que la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIENAGA DE ORO realice en forma verbal o por escrito. **27.** Responder por los equipos asignados a su custodia, para el desarrollo del objeto del contrato, obligándose a dar aviso en el evento que se presente daño o pérdida del mismo; información que será evaluada por EL CONTRATANTE quien determinará la responsabilidad. **28.** Guardar estricta reserva de la información y todo lo que llegare a su conocimiento ya sea por acceso o por razón de su oficio, dado que ésta es propiedad de la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIENAGA DE ORO, no podrá suministrar información alguna, ni facilitar copia, ni utilizarla para cualquier otro fin que pueda causar perjuicio a la misma, a menos que cuente para el efecto con la autorización previa y por escrito del CONTRATANTE. **29.** Resolver las consultas que se le formulen en desarrollo del presente contrato que tengan incidencia con el servicio contratado. **30.** Cumplir la programación a que se compromete para la prestación del servicio y/o cancelarla con la debida anticipación, sin que ello acarree perjuicios al CONTRATANTE, siempre que medie justa causa para dicha cancelación. **31.** Acatar las recomendaciones y sugerencias del CONTRATANTE para una mejor y eficiente prestación del servicio. **32.** Aceptar la tasación y descuento de sanciones parciales frente al incumplimiento de obligaciones contractuales. **33.** Responder por todos los daños y perjuicios que ocasione a E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIENAGA DE ORO durante la ejecución del contrato, por los que cause a sus empleados, y a los usuarios de la ESE y en general a terceras personas. **34.** Garantizarle al CONTRATANTE la debida afiliación y pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de los días de duración del contrato, desde la suscripción del mismo hasta la fecha de finalización. **35.** Evitar incurrir en conductas que puedan tipificar evasión o elusión de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según el Régimen de Seguridad Social. **36.** Las demás obligaciones contractuales y legales que se deriven del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA no podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIENAGA DE ORO para fines publicitarios o de cualquier otra índole, salvo autorización expresa de la gerencia. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA no comunicara a persona alguna u otra entidad ajena a la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIENAGA DE ORO, la información reservada que llegue a su conocimiento en razón del desempeño de sus actividades de acuerdo con el contrato, salvo que sus actividades lo hagan necesario o previa autorización de la gerencia de la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIENAGA DE ORO. Esta disposición seguirá vigente después de la expiración o terminación del contrato. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE:** Este se obliga a: **1.** Pagar a EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en la cláusula de valor del contrato y forma de pago previa certificación de la gerencia. **2.** Verificar el cumplimiento del contrato a través de la gerencia o del funcionario que esta delegue. **3.** solicitar los informes requeridos. **4.** Suministrar la información, los

elementos y equipos técnicos, que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. **5.** Las demás inherentes a la naturaleza del objeto del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA - SUPERVISION:** La supervisión estará a cargo de la gerencia de la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIENAGA DE ORO o la persona que esta delegue, quien comunicará por escrito a EL CONTRATISTA sobre suspensiones, levantamiento de las mismas, incumplimientos y las demás relacionadas con la ejecución del contrato. **CLAUSULA OCTAVA - PROHIBICION DE CESION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato en todo ni en parte, sin autorización escrita de la gerencia de E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIENAGA DE ORO previo visto bueno del supervisor del Contrato. **CLAUSULA NOVENA – CAUSALES DE TERMINACION**: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: A) Por expiración del plazo pactado en la cláusula segunda. B) Cuando las partes de común acuerdo así lo decidan sin perjuicio de las motivaciones de la decisión. C) Por liquidación de EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO:** TERMINACION ANTICIPADA Y UNILATERAL POR PARTE DEL CONTRATANTE**:** El presente contrato se podrá dar por terminado antes del plazo señalado por parte de la CONTRATANTE, cuando: **1)** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de alguna de las obligaciones descritas en la cláusula quinta del presente contrato. **2)** Cualquier clase de falta grave que atente contra los intereses de la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIENAGA DE ORO a juicio de su Representante Legal. **3)** Por no acatar, sin causa justificada, las observaciones y sugerencias que le haga el gerente de la entidad o supervisor del contrato para la mejor ejecución del contrato, previo aviso por parte del supervisor del contrato. **4)** El suministro de información o documentos falsos por parte del CONTRATISTA a la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIENAGA DE ORO para hacerse acreedor del presente contrato y/o generar cobros pactados. **CLAUSULA DECIMA – GARANTIAS:** El contratista se obliga a constituir a favor de la ESE, la garantía única de cumplimiento, otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia y cuya póliza matriz este aprobada por la Súper financiera, que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO,** para amparar el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, en cuantía equivalente al 10% del valor total del Contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al 10% del valor total del Contrato y una vigencia igual al término del Contrato y seis (6) meses más. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, por el término del contrato y tres (3) años más, por el 10% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – EXCLUSION DE LAS RELACIONES LABORALES:** EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA únicamente el valor de los servicios prestados sin que por esto haya lugar al vínculo laboral alguno. Las partes declaran que EL CONTRATISTA actúa en forma independiente en todos los órdenes, de suerte que el personal, calificado o no, que se requiera para el cumplimiento del presente contrato es de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA tanto salarial como prestacional, por lo que la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIENAGA DE ORO queda liberada de cualquier obligación sobre salarios, prestaciones o indemnizaciones a las que, por cualquier motivo, pueda tener derecho el personal a cargo del contratista. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - DOMICILIO**. Para todos sus efectos del presente el domicilio será la ciudad de Ciénaga de Oro. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - INCOMPATIBILIDAD E INHABILIDAD:** EL CONTRATISTA, al suscribir este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e

incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la constitución política y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si se llegare a sobrevenir alguna el contratista, cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Si durante la ejecución del presente contrato se hicieren necesarias unas modificaciones a las cláusulas del mismo las partes podrán hacerlo con las mismas formalidades. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se entenderá liquidado con la certificación expedida por el supervisor y el último pago efectuado, para lo cual las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - OBLIGACIÓN ESPECIAL**. El CONTRATISTA se obliga a afiliarse y a cancelar aportes mensuales a los regímenes de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales de conformidad con lo establecido en las normas que reglamenten el sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIENAGA DE ORO, declarara la caducidad del contrato de prestación de servicios profesionales mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre la prestación del servicio si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997 y las demás normas que la modifiquen, sustituyan o complementen. En caso de que la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIENAGA DE ORO, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización alguna a favor de la CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto general de contratación de la Administración Pública. La declaración de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales buscarán en forma ágil, oportuna y directa solucionar las diferencias surgidas de la actividad contractual para lo cual podrán acudir a los mecanismos de solución previstos en la Ley. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones que contrae por este documento, da derecho la Entidad Contratante de imponer por concepto de pena una sanción equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, lo cual se hará mediante resolución motivada. **CLAUSULA VIGESIMA - CLAUSULAS EXORBITANTES:** En cumplimiento de lo estipulado por el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el 2.5.3.8.4.3.2 del Decreto 780 de 2016, el contratante podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes contenidas en el artículo 14, 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - LEGISLACION APLICABLE:** En lo previsto en las cláusulas anteriores, el presente contrato se regulará por las disposiciones del derecho privado. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, se eleve a escrito, sea suscrito por las partes, pero

el inicio de su ejecución estará supeditado a que se expida el registro presupuestal, a la presentación de las pólizas exigidas y aprobación de las mismas.

Para constancia se firma en Ciénaga de Oro el 6 de agosto de 2026.

EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA.

LUISANA GARCIA SAEZ. **DIANA PAOLA ALMANZA PADILLA.**
Gerente E.S.E Hospital Contratista.

Proyectó/Aprobó H.D.L.D.